

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-41219/21		
No. de FOLIO 0502300400120215093002668	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 18 de Octubre de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ISK BIOSCIENCES SA DE CV JOSE MARIA RICO , 212 , 305 DEL VALLE SUR, BENITO JUAREZ 03104, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55349886		
R.F.C. ó C.U.R.P. IBI9410013E7	VIGENCIA INICIAL 18 de Octubre de 2021	VIGENCIA FINAL 19 de Septiembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN TOLPYRALATE 400 SC / RAKER / BRUCIA / ASHITAKA / SHIELDEX / RAKER PRO (Tolpyralate)	NÚMERO CAS	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 50000	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.	FRACCION ARANCELARIA 38089304	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), JAPON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA BELGICA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), JAPON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,COLOMBIA,MATAMOROS, VERACRUZ
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". Vpp51rnkm773Jf06ZRf8mpcbTqTkRnsQidrLVJQqbCIBxMLgvjeZT+eubcDaXvXjzRr58jlhr 5puhUqGK0Gf+NeeiKMUGoX+D+pXEASe7egZA+OBIXglu/YALMPNPrtiv/QSiQ7DVBIn53HsNiVN9 kAdjnlXg8T0xZJ/412XW//1rLcbJlpuggQdVvNIGHBm4itK1jSgfLOILY+dSRj2y9ZoShEYbEXmC y3EvP+EnRqI8Ge8IDkuQKmj6ccVJ5KneM3NOJ7zd9wVuhSYpbg64qsF/T7td+VSRMZkRDUOfbTiV lpFb5SBupT0m3vO7ERq5trBpdlQ0AtIOfpjC5g== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/MMR/JCH		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006000602

050230004001.20215093002668|Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.18/10/2021|09:41:12|B|9410013|37|ISK BIOSCIENCIAS SA DE CV|05/10/2017|0412315|JORGE ALONSO|MARBAR|HIERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|16/10/2021|18/10/2021|19/09/2022|Dirección General de Gestión Integral de Biotecnología y Actividades Riesgosas|||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|04026005012021.0400600602||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [TOLPYRALATE 400 SC / RAKER / BRUCIA / ASHITAKA / SHIELDX / RAKER PROJ|35.7 % |41|50000|J|TOSTO|HERBICIDA DE USO AGRICOLA, PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LOS CULTIVOS AUTORIZADOS EN EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE|380899304|BELGICA (REINO DE JAPONESTADOS UNIDOS DE AMERICA|BELGICA (REINO DEFRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|JAPONESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,COLUMBIA,MATAMOROS, VERACRUZ]> class="MsoNormal" style="text-align:justify">|. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia. <p><p><p>< class="MsoNormal" style="text-align:justify">||. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho proceda. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <p><p><p>< class="MsoNormal" style="text-align:justify">||. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material plaguicida autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la autoridad Federal de Protección al Ambiente (SEMARNAT) y a las autoridades competentes, así como a las autoridades locales, para que se tomen las medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes, así como a la autoridad ambiental local. <p><p><p>< class="MsoNormal" style="text-align:justify">||. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentará un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx, desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe <p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">|. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos-<p><p><p>< class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family: Arial;mso-ansi-language:ES-MX;mso-fareast-language:EN-US;mso-bidi-language: AR-SA">||. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través